PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios personales para llevar a cabo actividades deportivas y recreativas en calidad de ENTRENADOR DE FÚTBOL, como parte del Plan de Bienestar Social para empleados y sus familias, del Despacho de Dirección y el Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, durante el año 2024
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de educación formal bachiller, técnico, tecnólogo y/o universitario.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($6.136.280). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de mayo de 2024 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($869.306). b) Tres (3) pagos iguales por los meses de junio a agosto de 2024, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($1.534.070) cada uno. c) Un pago por el mes de septiembre de 2024 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($664.764)
PLAZO:	El plazo de ejecución contractual será cuatro meses (4) sin superar la vigencia 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución contractual será San Juan de Pasto
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Regional Gestión del Talento Humano o quien designe el ordenador del gasto
ORDENADOR DEL GASTO:	Director (E) Regional Nariño

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección Regional Nariño, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, el Departamento Administrativo de la Función Pública puso a disposición de los órganos, organismos y entidades públicas el Programa Nacional de Bienestar 2023 – 2026, como una herramienta de obligatorio cumplimiento que les permita desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 20043, la Ley 2294 de 2023, el Decreto-ley 1567 de 19984 y el Decreto 1083 de 2015, y con ello contribuir a la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servicio público.

La Resolución 1-00174 de 2024 emitida por la Dirección General del SENA el 30 de enero de 2024 establece directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos para funcionarios, en el Capítulo III disposiciones generales del plan de bienestar.

Para su desarrollo se tiene previsto un conjunto de programas y beneficios que se estructuraron como parte de la solución a las necesidades del funcionario y su núcleo familiar, el cual dará cumplimiento a los lineamientos del Plan de Bienestar Social e incentivos en el cual se ha fijado un programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, que tiene como objetivos: Realizar acciones de promoción y prevención orientadas a la salud física, mental y espiritual de los servidores públicos mediante estrategias tanto virtuales como presenciales; adelantar acciones orientadas a fortalecer la cultura organizacional y las buenas prácticas en los entornos laborales, familiares y personales de los servidores públicos; desarrollar acciones encaminadas al equilibrio de la vida laboral y familiar de los servidores públicos en escenarios normales y de crisis; implementar mecanismos de bienestar laboral por medios virtuales en el marco de la transformación digital; reconocer el buen desempeño de los servidores públicos tanto de manera grupal como individual en el cumplimiento de sus labores y en la consecución de resultados de gestión.

Para el impulso de estos programas, se tiene previsto que desde el primer trimestre se inicie el proceso de contratación de entrenadores deportivos y culturales que permitan una práctica permanente durante el año y así lograr mejores niveles de competencia en el funcionario y su núcleo familiar a través de las escuelas deportivas y las alianzas con las cajas de compensación familiar, aprovechando al máximo los escenarios deportivos con que cuente la Entidad.

Los beneficios de protección y servicios sociales comprenden entre otros los siguientes programas:

a. **Programa deportivo:** Comprende actividad física relacionada con el deporte, tales como campeonatos internos y externos, escuelas deportivas, entrenamientos deportivos-equipos

internos-, festivales deportivos, intercambios entre regionales, participación en juegos deportivos zonales y nacionales, entre otros. Para garantizar los entrenamientos y/o escuelas deportivas se debe contar con entrenadores y/o propender por generar lianzas o convenios con Cajas de Compensación Familiar y/o Entidades Públicas de Protección y Servicios Sociales, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte que permitan el desarrollo de los programas descritos.

b. **Programa recreativo:** Comprende actividades recreativas tales como caminatas ecológicas, ciclo paseos, campañas ecológicas, recorridos o paseos turísticos, campismo y vacaciones recreativas, estas últimas para los hijos y/o hijastros de los empleados públicos hasta los (14) años entre otros.
c. **Programa cultural y artístico:** Comprende actividades artísticas, culturales e intelectuales tales como teatro, expresión musical y corporal, poesía, festival del cantante, encuentro nacional cultural, festival de orquestas, cine club, entre otros.

Dentro de las disciplinas deportivas de alto impacto y acogida dentro de la Regional Nariño se encuentra el FÚTBOL, por lo que es necesario un entrenador experto en su área, que sea crucial para el desarrollo del equipo, que brinde experiencia, conocimiento, apoyo, motivación, compromiso, con gran dominio de competencias y conocimientos, colaboración y participación en todas las actividades realizadas desde la oficina del Grupo Regional Gestión del Talento Humano. Dichas características atienden a una dimensión personal, formativa y académica del entrenador.

Según la Resolución 52-00165 del 15 de abril de 2024 el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano cuenta con siete (7) cargos de planta: dos profesionales, tres técnicos y dos asistenciales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos y metas establecidas para el 2024, se hace necesario contratar una (1) persona natural, con objetos diferente a la Formación Profesional que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024 para fomentar la disciplina deportiva del FÚTBOL entre los funcionarios de la Regional; promover la participación activa de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de Bienestar Social programadas por la Regional y la Dirección General; realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Secretaria General y los compromisos adquiridos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 que en su artículo 3 dice: *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las*

funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Oficina de Talento Humano de la Regional Nariño, requiere la Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE FÚTBOL, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2024, durante el término de cuatro (4) meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Nariño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

a) Fomentar la práctica deportiva de FUTBOL entre los funcionarios de la Regional.
b) Promover la participación de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de Bienestar Social programadas por la Regional y la Dirección General.
c) Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas de la Regional.
d) Asistir puntualmente a los entrenamientos y garantizar durante la vigencia del presente contrato que los funcionarios interesados en la disciplina de FUTBOL en las ramas masculina y femenina cuenten con las instalaciones y accesorios necesarios para la práctica.
e) Crear base de datos de los funcionarios que participan activamente en los entrenamientos y actividades en la disciplina deportiva y presentar informe mensual al supervisor del contrato.
f) Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño.
g) Apoyar a la Oficina de Talento Humano en la ejecución de los Juegos Zonales y Nacionales programados.

h) Presentar Plan de Entrenamiento y listados para cada sesión de acuerdo con los avances alcanzados, los cuales deberán adjuntarse debidamente FIRMADOS al momento de realizar el cargue de la planilla en SECOP II.
i) Realizar la selección de los integrantes de los equipos de FUTBOL masculino y femenino para la participación en los Juegos Zonales teniendo en cuenta la disciplina y el cumplimiento en asistencia de cada uno de ellos con un porcentaje mayor al 80% de los entrenamientos programados, lo cual será comprobado con los listados de asistencia FIRMADOS por los funcionarios.
j) Desplazarse a las diferentes sedes del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, cuando sea necesario.
k) Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.
l) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este con listados de asistencia.
m) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de

conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Regional Gestión del Talento Humano o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director(E) Regional Nariño, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor MILTON RICARDO ARAUJO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Instituto para la Recreación y Deporte Pasto Deporte	05/10/2018	26/12/2018	2	17	X	
Instituto para la Recreación y Deporte Pasto Deporte	03/07/2018	01/10/2018	2	28	X	

Instituto para la Recreación y Deporte Pasto Deporte	15/01/2018	30/06/18	5	15	X	
Instituto para la Recreación y Deporte Pasto Deporte	07/11/2017	31/12/2017	1	24	X	
Instituto para la Recreación y Deporte Pasto Deporte	01/02/2017	31/10/2017	9		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			19	84	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor MILTON RICARDO ARAUJO futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director (E) Regional Nariño establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR.4699849/2023	CARLOS EDUARDO RENDON	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE FUTBOL, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2023	7 meses	SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($7.763.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($1.109.000) cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3297983/2022	CARLOS EDUARDO RENDON GUTIERRES	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE FÚTBOL, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y	7 meses	SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7.763.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Siete (7) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a septiembre por valor mensual de UN MILLON CIENTO	Contratación Directa

		su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2022.		NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.109.000)	
CO1.PCCNTR.2428207/2021	CARLOS EDUARDO RENDON GUTIERRES	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE FUTBOL, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2021	4 meses y 15 días	$4.752.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) cuatro (4) pagos iguales por valor de 1.056.000 correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2021 y un último pago correspondiente al mes de diciembre por $528.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.1398621/2020	CARLOS EDUARDO RENDON GUTIERRES	Prestación de servicios personales de carácter temporal como ENTRENADOR DE FUTBOL para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas contempladas en el Plan de Bienestar	7 meses	SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.175.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2020 por valor de UN MILLON VENTICINCO MIL	Contratación Directa

		Social dirigido a funcionarios y grupo familiar del SENA Regional Nariño y sus centros de formación, vigencia 2020		PESOS M/CTE ($1.025.000) cada uno.	

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, al 14 mayo de 2024.

Firmado digitalmente por BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Fecha: 2024.05.14 10:25:54 -05'00'

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Director(E) Regional Nariño

Revisó: Diana Mercedes Castro León - Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional Nariño

Proyectó: Erika Jackeline Sánchez Patiño - Cargo: Apoyo Grupo Regional Gestión del Talento Humano